



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 135-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 13 de octubre de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°251-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 22 de septiembre de 2022, Memorando N° 0204-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 21 de septiembre de 2022, Acta de Sesión Ordinaria N° 019-2022-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 06 de octubre de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°266-2021-UNIFSLB/CO de fecha 10 de diciembre de 2021, en el que se aprobó el Reglamento General del Proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cual consta de trece (13) Capítulos, cuarenta y seis (46) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Cuatro (04) Disposiciones Finales, dos (02) Disposiciones Transitorias, y quince (15) Anexos;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2022-UNIFSLB/CO de fecha 05 de mayo de 2022, en el que se aprobó la Actualización del Reglamento General para el Proceso de Ratificación Docentes de la la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, presentado por el despacho de la Vicepresidencia Académica;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2022-UNIFSLB/CO de fecha 05 de mayo de 2022, en el que se aprobó la Convocatoria del Proceso de Ratificación Docentes de la la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, presentado por el despacho de la Vicepresidencia Académica;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 135-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 13 de octubre de 2022.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°062-2022-UNIFSLB/CO de fecha 05 de mayo de 2022, en el que se aprobó las Bases de la Convocatoria del Proceso de Ratificación Docentes de la la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, presentado por el despacho de la Vicepresidencia Académica;

Que, mediante Memorando N°0204-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 22 de septiembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita opinión legal para posible nulidad del proceso de Ratificación de Docentes;

En este contexto dichas resoluciones administrativas han adquirido firmeza, y aun en el supuesto de que la implementación del Proceso de Ratificación Docente de la UNIFSLB, haya vulnerado alguna normatividad a la que ésta dejó sin efecto, es decir, el anterior reglamento de ratificación, lo cierto es que constituye potestad de la autoridad administrativa disponer la REVISION integral del proceso de ratificación de docentes, a efecto de armonizar, analizar y concordar el articulado de una norma interna, como lo es el Reglamento General para el Proceso de Ratificación Docente de la UNIFSLB, cuyo regla general debe apuntar a dotar de un instrumento legal que garantice que dicho proceso de ratificación se efectúe en las mejores condiciones de transparencia, debido proceso y observancia del principio del mérito;

Los actos administrativos pueden ser declarados como nulos directamente por la propia Administración, en la medida en que estos hayan sido producidos con vicios que afecten su validez y siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. En este sentido, el artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, aprobada por decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.

En este contexto mediante el Informe Legal N°251-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 22 de septiembre de 2022, el Asesor Legal de la universidad opinan que es procedente aprobar la NULIDAD de OFICIO de la Resolución de Comisión Organizadora N°266-2021-UNIFSLB/CO, la Resolución N° 060-2022-UNIFSLB/CO y Resolución N° 062-2022-UNIFSLB/CO, que conformaban el marco legal del Proceso de Ratificación Docente de la UNIFSLB, y por consiguiente la NULIDAD del proceso de ratificación docente, asimismo conformar una COMISION ADHOC que se encargue de la REVISION, ANALISIS y subsecuente IMPLEMENTACION de un nuevo proceso de ratificación docente;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N.º 019-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 06 de octubre del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, **POR UNANIMIDAD SE ACORDÓ: APROBAR** la NULIDAD de OFICIO de la Resolución de Comisión Organizadora N°266-2021-UNIFSLB/CO, la Resolución N° 060-2022-UNIFSLB/CO, Resolución N° 061-2022-UNIFSLB/CO y Resolución N° 062-2022-UNIFSLB/CO, que conformaban el marco legal del Proceso de Ratificación Docente de la UNIFSLB, y por consiguiente la NULIDAD del proceso de ratificación docente, asimismo conformar una COMISION ADHOC que se encargue de la REVISION, ANALISIS y subsecuente IMPLEMENTACION de un nuevo proceso de ratificación docente. Por lo que se procede expedir el Acto Administrativo correspondiente;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 135-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 13 de octubre de 2022.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la NULIDAD de OFICIO de la Resolución de Comisión Organizadora N°266-2021-UNIFSLB/CO, la Resolución N° 060-2022-UNIFSLB/CO, Resolución N° 061-2022-UNIFSLB/CO y Resolución N° 062-2022-UNIFSLB/CO, que conformaban el marco legal del Proceso de Ratificación Docente de la de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y por consiguiente la NULIDAD del proceso de ratificación docente,

ARTÍCULO SEGUNDO. – FORMAR una COMISON ADHOC que se encargue de la REVISION, ANALISIS y subsecuente IMPLEMENTACION de un nuevo proceso de ratificación docente.

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Mariños Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838